

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 109).

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Ayuntamiento de Hontangas, de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, en relación con el artículo 142 y siguientes del Estatuto municipal, aprobó un proyecto de Carta municipal aplicada al orden económico.

Cumplidos los requisitos que para su tramitación determina el mencionado Cuerpo legal, e informada por el Consejo de Estado, este alto cuerpo, constituido en pleno, propone su aprobación, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto a la Hacienda pública.

Y conformándose con lo propuesto por el Consejo de Estado, el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de abril de 1925.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste y con el Consejo de Estado,

Vengo en aprobar la Carta municipal del Ayuntamiento de Hontangas, de la provincia de Burgos, que es adjunta, con la condición de que, en ningún caso, las exacciones que a su amparo se impongan podrán estar en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto a la Hacienda pública.

Dado en Palacio a seis de abril de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

CARTA MUNICIPAL

Por tradición se vienen consignando como ingresos en el presupuesto municipal los siguientes:

- 1.º Uno de 1.000 pesetas por los gastos utilizados por toda clase de ganados.
- 2.º Otro de 600 pesetas por el uso de aguas para el riego de las propiedades situadas en las vegas del Soto, de Abajo, Tras el Arroyo y Granja, de esta jurisdicción.
- 3.º Otro de 1.565'23 pesetas por el riego de las suertes.

Las cantidades mencionadas, acumuladas en un 3 por 100 para premio de cobranza del recaudador del Municipio, se han repartido para el primer ingreso, importando 1'50 pesetas por cada res, domada, mular, caballo y vacuna; 3'00 pesetas por cada cerril de la misma clase; 1'00 pesetas por cada res domada asnal; 3'00 pesetas por cada cerril de la misma clase; 2'00 pesetas por cada res cabría, y 0'87 pesetas por cada res lanar. Que esta forma de derrama sufre todos los años alguna variación en proporción a la que experimenta el número y clase de ganados; pero siempre se gira el repartimiento con la posible relación de los tipos con-

signados. En el segundo repartimiento se ha girado dividiendo la cantidad repartida entre el número de áreas regadas; pero teniendo en cuenta que esta forma de reparto pudiera no ser equitativa, comparada la de un año con la de otro, se establece que, para el caso de que algún año, por cualquier causa, se regara la mitad más o menos que en el anterior, se impongan 5'00 pesetas por cada fanega regada (18 áreas), y que cuando con esta suma se rebase la cantidad consignada en presupuesto se rebaje la parte proporcional. Que el tercer repartimiento se ha girado imponiendo 8'24 pesetas por cada suerte grande y 2'72 pesetas por cada pequeña por igual uso. Que las sumas repartidas por dichos conceptos se han hecho efectivas de una vez en el segundo trimestre; las cuotas hasta 3'00 pesetas inclusive, en dos plazos (primero y segundo trimestre); las hasta 6'00 pesetas inclusive, en tres trimestres, y en cuatro trimestres las mayores de dicha cantidad. Que dada la tradición, es conveniente mantener tales formas de ingresos para atenciones municipales, y mucho más dada la circunstancia que, utilizándolas, es muy probable que no sea necesario utilizar el reparto vecinal.

Aprobado por S. M.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(De la *Gaceta* núm. 98.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Patrocinada por la Federación Odontológica Española, se ha celebrado en esta Corte, en el mes de Febrero último, una Asamblea de Subinspectores de Odontología, a la cual se dió carácter oficial por Real orden de 18 de dicho mes.

Recibidas en este Ministerio sus conclusiones, no todas ellas son de

la competencia del mismo, pues la declaración en nuestro Código penal del delito sanitario pertenece al de Gracia y Justicia, y la revisión o limitación de los Titulos profesionales extranjeros corresponde al de Instrucción pública.

En su consecuencia, aceptando, por estimarlas razonables, las que concretamente afectan a éste de Gobernación, y de conformidad a lo sobre la misma propuesto por esa Dirección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en cada capital de provincia haya un Subinspector de Odontología, excepto en Madrid y Barcelona, que habrá dos.

2.º Que en lo sucesivo el nombramiento de estos funcionarios se haga por la Dirección general de Sanidad, a propuesta en terna de los Colegios regionales odontológicos.

3.º Que estén a las inmediatas órdenes del Inspector provincial de Sanidad y sean Vocales natos de las Juntas provinciales de este Ramo.

4.º Que tengan como funciones inherentes a su cargo: la inscripción y revisión de los Titulos profesionales de cuantos se dediquen al ejercicio de la Odontología, la persecución del intrusismo dentro de la profesión odontológica y la inspección de todo gabinete o clínica dental y de todo laboratorio de prótesis.

5.º Que se les reconozca la misma autoridad sanitaria que a los Subdelegados de Sanidad de los tres Ramos, a cuya clase quedarán asimilados con iguales derechos y facultades dentro de su respectiva demarcación y esfera profesional.

6.º Que perciban como emolumentos los derechos sanitarios que se les asigne en la correspondiente tarifa, declarándose asimismo incompatible su cargo con el de Director, Consejero o Gerente de cualquier Empresa que tuviere relación o comercio de artículos dentales.

7.º Que las Asociaciones odontológicas se constituyan oficialmente en Colegios regionales, sirviéndoles de norma para la redacción de sus Reglamentos orgánicos los propios Estatutos de los Colegios provinciales de Médicos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1925. =El Subsecretario encargado del despacho.= Martínez Anido.= Señor Director general de Sanidad.

(De la Gaceta núm. 78.)

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Terminados los acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 241 al 253 durante los años de 1922-23, 23-24 y 24-1925 de la carretera de segundo orden de Burgos a Peñacastillo, ejecutados por su contratista D. Eladio Temño, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos municipal en que radican las obras, que son: Burgos, Quintanilla-Morocista, Quintanilla-Vivar, Sotopalacios y Quintanarriba, remitan a la Jefatura de Obras pública de esta provincia, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 16 de abril de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo a la Alcaldía de San Millán de Lara para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal durante los días del 20 del actual al 10 de mayo próximo, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 17 de abril de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

CIRCULAR

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Mahamud, el día 4 del actual, desapareció de aquella loca-

lidad y domicilio paterno el joven Rafael Berezo Herrera, de las señas siguientes: de 16 años de edad, ojos pardos, cejas rojas, nariz regular, color rojo, estatura 1'550 metros, tiene dos verrugas en la parte superior de la mano derecha, viste traje de pana rayada clara, zapato blanco, bufanda negra y boina azul, lleva además un traje de paño verde, botas negras con piso de goma y va indocumentado.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a su busca, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de la Alcaldía de referido Mahamud para su entrega a su padre Antonio Berezo que lo reclama.

Burgos 17 de abril de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Minas.—Registro número 3170.

D. ANTONIO HORCADA MATEO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Francisco Gavidia Abiega, vecino de Bilbao, según cédula personal número 13528 que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 14 del corriente, una solicitud de registro de 156 pertenencias para la mina titulada Llodio, de mineral de hierro, sita en Huerta de arriba, en el paraje llamado Alto del Barranco de Zalama y otros, término municipal de Valle de Valdelaguna, con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el ángulo noroeste de la mina «Segunda Elix», número 2330, situada en el cerro llamado de Las Vacas, y desde él se medirán 1000 metros al E. y se pondrá primera estaca; desde ésta 100 al S. la segunda; 2200 al E. la tercera; 600 al S. la cuarta; 1400 al O. la quinta; 200 al N. la sexta; 800 al O. la séptima; 100 al N. la octava; 1000 al O. la novena, y con 400 al N. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba expresado, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi Autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 17 de abril de 1925.

Antonio Horcada Mateo.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios

para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

San Mamés de Burgos.

Concejales.

D. Esteban Mata Romo.
D. Baltasar Herrera Bernal.
D. Lucinio Albillos Bernal.
D. Isidro Tornadijo Benereo.
D. Felipe Puente Melgosa.
D. Santos de López Ibeas.

Contribuyentes.

D. Aurelio de la Fuente, que satisface de contribución 445 pesetas.
D. Ciriaco de la Fuente, 374.
D. Félix de la Fuente, 240.
D. Martín Martínez, 236.
D. Vicente Santiago, 209.
D. Honorio Herrera, 149.
D. Julián García, 146.
D. Manuel Herrera, 134.
D. Amancio Sáiz, 133.
D. Gregorio Bárcona, 106.
D. Ignacio Tornadijo, 94.
D. Juan Melgosa, 84.
D. Federico Tobar, 67.
D. Valentín Santiago, 67'50.
D. Vidal Melgosa, 55.
D. Cesáreo Puente, 45.
D. Esteban García, 41.
D. Felipe Martínez, 40.
D. Fermín García, 36.
D. Modesto Herrera, 20.
D. Celestino de la Fuente, 20.
D. Germán Bernal, 19.
D. Cipriano Arcos, 15.
D. Agapito Velasco, 12.

Palacios de la Sierra.

Concejales.

D. Fernando Juanes Regaliza.
D. Hilarión Mediavilla Martín.
D. Jerónimo Huerta Marcos.
D. Félix Chicote Gil.
D. Santiago Elvira Lafuente.
D. Teodoro Chicote Tablado.
D. Juan Pérez Ortiz.
D. Angel Miguel Salinero.

Contribuyentes.

D. Estanislao Medrano Gil, que satisface de contribución 2563'70 pesetas.
D. Anselmo Poyo Ruiz, 1252'15.
D. Eusebio Ibáñez, 243'04.
D. Quintín Marcos, 132'85.
D. Mariano Chicote, 131'02.
D. Félix Tablado, 130'80.
D. Secundino Carbonero, 129'59.
D. Eladio Sanmillán, 124'47.
D. Mariano Marcos, 118'52.
D. Isidoro Marcos, 104'18.
D. Gorgonio Munguía, 97'93.
D. Gabino Ayuso, 97'30.
D. Santiago Alonso, 93'81.
D. Samuel Ruiz, 91'83.
D. Nicolás Ayuso, 89'56.
D. Víctor Alonso, 89'32.
D. Eduardo García, 87'40.
D. Apolinar Ruiz, 85'73.
D. Gabriel Medina, 82'67.
D. Baldomero Huerta, 82'51.
D. Silvestre Ayuso, 81'45.
D. Victoriano García, 80'17.
D. Severiano Sebastián, 76'44.
D. Donato Mediavilla, 75'10.
D. Dámaso Redondo, 70'87.

D. Pedro María Ruiz, 69'72.
D. Hermenegildo Alonso, 68'84.
D. León Mediavilla, 68'13.
D. Vicente Condado, 67.
D. Lino Tablado, 66'83.
D. Gregorio Chicote, 64'13.
D. Casimiro Ayuso, 62'90.

Abajas.

Concejales.

D. Teodoro Rojas Bugedo.
D. Melchor Diez Gallo.
D. Rosendo Rodríguez Alamo.
D. Francisco Rodríguez Rujas.
D. Ignacio Miguel Alonso.
D. Luis Huidobro Núñez.

Contribuyentes.

D. Severiano Cuevas, que satisface de contribución 115'80 pesetas.
D. Domingo Diez, 56'69.
D. Isidoro González, 37'60.
D. Manuel Rujas, 36'40.
D. Antolin Rujas, 34.
D. Adrián Bugedo, 30'60.
D. José Rujas, 28'80.
D. Juan Rodríguez, 28'50.
D. Pedro Miguel, 28.
D. Eustaquio Rujas, 28'20.
D. Benito Bugedo, 27'80.
D. Esteban Cueva, 27'20.
D. Máximo Miñón, 26'40.
D. Pedro Rodríguez, 25'13.
D. Pedro Rujas, 24'60.
D. Saturnino Rujas, 22'56.
D. Nicolás Rujas, 21'70.
D. José Bugedo, 20'69.
D. Simón Rodríguez, 19'60.
D. Teodoro Bugedo, 19'40.
D. Julián González, 18'80.
D. Hilario Tudanca, 18'40.
D. Casimiro Miguel, 18'20.
D. Primitivo Rujas, 17'20.

Montorio.

Concejales.

D. Juan Serna Millán.
D. Florentin Serna Diez.
D. Eliseo Marcos López.
D. Domingo S. Llorente Alonso.
D. Cándido González Serna.
D. Esteban Crespo Santamaría.

Contribuyentes.

D. Gregorio Gómez, que satisface de contribución 172 pesetas.
D. Trifón Pérez, 129'14.
D. Lope Santa María, 110'14.
D. Daniel Serna, 103'68.
D. Zacarías Serna, 90'50.
D. Ignacio Serna, 83'59.
D. Angel Serna, 78'72.
D. Juan Serna, 78'33.
D. Julián Ibáñez, 78'30.
D. Víctor Pérez, 75'60.
D. Casiano Diez, 73'15.
D. Manuel Serna, 68'30.
D. Clemente Serna, 65'88.
D. Antonio Esteban, 63'43.
D. Honorio Melgosa, 63'43.
D. Santiago Diez, 63'04.
D. Andrés Fernández, 62'71.
D. Pedro Serna, 61'90.
D. Dionisio Serna, 60'40.
D. Bernardino Serna, 58'55.
D. Calixto Pérez, 54'13.
D. Pantaleón Diez, 53'79.
D. Francisco Iglesias, 51'52.
D. Santiago Serna, 50'03.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 10 de abril del anterior año de 1924, modificado, en lo referente a los plazos por la Real orden de 28 de marzo último, con esta fecha se remiten a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral las listas provisionales de electores.

Lo que se hace público para que durante los días 20 del actual mes de abril al 4 de mayo próximo, ambos inclusive, puedan presentarse ante las respectivas Juntas municipales cuantas reclamaciones juzguen oportunas los interesados, sobre inclusiones, exclusiones o rectificación de errores.

Burgos 18 de abril de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, Federico Camarasa.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Al público hace saber: que en cumplimiento de exhorto del Juzgado de primera instancia de Soria, librado en expediente sobre exacción de multa impuesta por el Distrito forestal de Soria al vecino de Canicosa de la Sierra, Bernardo Ibáñez, por pastoreo abusivo, tengo acordado que el día 29 de los corrientes, a las once, tenga lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Canicosa de la Sierra, la venta en pública subasta de la finca rústica que a continuación se expresará, sita en término municipal de dicho pueblo.

Una tierra donde llaman Valtorneros, de 20 áreas, linda N. Antonio Pascual, S. Lucila Ibáñez, E. herederos de Valentín Miguel y O. Zacarías Benito, valorada en 150 pesetas.

Cuya finca se saca a la venta bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar la cédula personal.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Salas de los Infantes a 7 de abril de 1925.—José Spiegelberg.—Por su mandado, Fernando Olalla.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: que para hacer efectivas las costas impuestas a Mariano Arauzo Peñalba, en la causa que en este Juzgado se le siguió por homicidio de Cipriano Pe-

ñalba, tendrá lugar el día 4 de mayo próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Arauzo de Salce, la venta en pública subasta y con rebaja del 25 por 100 de los bienes que a continuación se expresarán, depositados los muebles y efectos en poder de Julia Arauzo, y los inmuebles en término municipal de dicho pueblo.

Bienes muebles.

Una manta blanca con rayas, tasada en 8 pesetas.

Otra sin rayas, en mal uso, en 3.

Tres sábanas malas, en 3.

Una ensagua mala, en 1.

Dos camisas malas, en 3.

Una mantilla de paño para ir a misa, en mal uso, en 3.

Dos mantones malos, en 3.

Un pañuelo de lanilla, en 1.

Una saya encarnada, en mal uso, en 5.

Otra negra, en 2.

Dos talegas, en 4.

Una piel de oveja, en 1.

Una servilleta, en 0'50.

Una traza grande, en 0'50.

Una media fuente mala, en 0'50.

Un plato pequeño, en 0'25.

Una jarra de cuartillo, en 0'50.

Una taza pequeña, en 0'25.

Una bolilla rota, en 0'25.

Dos frascos pequeños, en 0'45.

Un vaso y una copa pequeños, en 0'40.

Una cazuela de barro, en 0'25.

Dos tenedores y una cuchara, en 0'30.

Un quinqué malo, en 1.

Un yugo de arar en mediano uso, en 2.

Una hacha, un azadón ancho, una azuela, una hoz de podar y una de segar en mal uso, en 8.

Unos cedazos malos, en 3.

Un esoriño, en 2.

Una cuba angostera, en 1.

Una pala de tornar en mal uso, en 1.

Una aceitera, en 0'50.

Tres calostines, en 0'50.

Un cazo de zinc, en 3.

Un escoplo, en 2.

Una zoqueta, en 0'25.

Una mencalesa, en 0'75.

Un peso, en 3.

Una mesa pequeña, en 1.

Una escriña, en 0'20.

Un cuartillo de madera, en 0'30.

Un cuchillo, en 1'50.

Una orza, en 2.

Una media fanega de medir grano, en 2.

Una arca ropera, en 8.

Un caldero, en 4.

Una albarda, en 4.

Una soga de esparto, en 3.

Dos cajones malos, en 1.

Un visillo y una cuarta de tela, en 1.

Un celemin y medio de alubias, en 6.

Un celemin de garbanzos, en 4.

Veintidós celemines de trigo, cuatro de cebada y ocho de avena, en 37'50.

Dos carros de tapias de paja, en 4.

Cinco cabrios, en 10.

Cinco trozos de enebro, en 3'30.

Bienes inmuebles.

Una tierra en La Toba, de 16 áreas y ocho centiáreas, en 100.

Otra en Navafria, de id., en 125.

Otra en La Zarzuela, de 16 y 72, en 75.

Otra en el Chorro, de 16 y ocho, en 75.

Otra en el Enebrón, de ocho y 24, en 15.

Otra en La Robilosa, de diez y 72, en 15.

Otra en La Casa, de cinco y 36, en 15.

Otra en el Barranco, de 16 y ocho, en 50.

Otra en dicho término, de ocho y 24, en 30.

Otra en Carraqueda, de 10 y 72, en 35.

Otra en Puente de la Huerta, de cinco y 36, en 40.

Otra en Arenal, de dos y 32, en 55.

Otra en Las Viñas, de 10 y 72, en 75.

Otra en Los Pontones, de 10 y ocho, en 100.

Otra en Valdegumides, de 16 y ocho, en 75.

Otra en Fuente Maribáñez, de 21 y 45, en 75.

Otra en Rasilla, de ocho y 94, en 25.

Otra en Santo Domingo, de cinco y 36, en 15.

Otra en Zorroquemado, de seis y ocho, en 40.

Otra en La Calera, de 21 y 44, en 75.

Otra en Mazuecos, de ocho y 24, en 75.

Otra en Valduncier, de 21 y 44, en 80.

Otra en Zorroquemado, de cinco y 36, en 25.

Otra en La Mata, de ocho y 24, en 50.

Otra en Los Colmenares, de 10 y 72, en 50.

Otra en Valdellar, de 13 y 22, en 60.

Otra en el camino de Espinosa, de 10 y 72, en 50.

Otra en El Caborro Encimero, de 10 y 72, en 40.

Otra en Valdelamata, de idem en 25.

Otra en el Camino del Lagar, de idem, en 200.

Treinta y dos arrobas de cabida de lagar en el titulado de La Era, en 10.

Una cuarta parte de una bodega titulada de Bartolomé Cuesta, proindivisa con Félix Arauzo, en 5.

Una viña en Bajitones, de 110 cepas, en 25.

Otra en Las Colmenillas, de 33, en 5.

Cuyos bienes se sacan a la venta bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de

la tasación, deducido el 25 por 100 y presentar la cédula personal.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido también el 25 por 100, y será preferido el licitador a mayor número de bienes.

3.º Que de los inmuebles no existen títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador si les exigiere.

Dado en Salas de los Infantes a 11 de abril de 1925.—José Spiegelberg.—Por su mandado, Fernando Olalla.

Laguardia.

D. José Terreros y Peico, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el sumario número 7, de 1925, sobre hallazgo de un cadáver en las proximidades del kilómetro número 38 de la carretera de Vitoria a Logroño, término municipal de Salinillas de Buradón, provincia de Alava, cuyas señas corresponden a las de un hombre como de 50 años de edad, color moreno, pelo blanco, cejas rojas, barba larga de color castaño y algo canosa, nariz aguileña, ojos crecidos, boca grande, vestido harapiento, con interior de manta, sin camisa, abrigo raído, pantalones y calzoncillos rotos y con remiendos, calzado con abaracas de goma y unas pieles muy usadas, pareciendo ser por todas las señas mendigo y mudo; se ha dispuesto llamar a cuantas personas puedan identificar aquél o proporcionar algunos datos acerca del mismo o de las causas de su muerte, para que dentro de diez días comparezcan a declarar ante el Juzgado de Instrucción de Laguardia.

Dado en Laguardia a 4 de abril de 1925.—José Terreros.—El Secretario accidental, Honorato García.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

En la Sala de Comisiones de la casa consistorial se celebrará el día 14 del mes de mayo próximo, a las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente que designe la misma, la subasta para la venta de las basuras procedentes del barrido de las calles y plazas de esta ciudad y domicilios de los residentes en la misma, que se produzcan desde el día 1.º de julio de 1925 a 30 de junio de 1926.

El tipo de esta subasta es el de 2000 pesetas.

Los pliegos se presentarán a los señores que constituyan la Mesa durante el plazo de media hora después de declarada abierta la licitación.

El depósito que se exige a los licitadores es el de 100 pesetas o sea el 5 por 100 del precio que sirve de

base a la subasta, que consignarán en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o del Excmo. Ayuntamiento, o también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el artículo 11 del Real decreto de 2 de julio de 1924 y por el tipo y en la forma y condiciones que el mismo establece.

El rematante queda obligado a prestar la fianza de 200 pesetas o sea el 10 por 100 de la cantidad expresada, y a ingresar en la Depositaria municipal, por trimestres adelantados, la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes, es el Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad.

Los pliegos de condiciones y demás documentos originales están de manifiesto en la Sección Tercera de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

El modelo a que ha de ajustarse la proposición, que se extenderá en papel de la clase 8.ª, es el siguiente:

D..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... de... del año actual y de los pliegos de condiciones económico-administrativas, formulado para esta subasta, las cuales acepto; me comprometo a llevar a efecto la recogida de basuras que se hallen depositadas en los puntos que la Alcaldía determine, abonando por ellas la cantidad de..... pesetas (en letra), en la forma que se expresa en la condición 5.ª del referido pliego.

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario, así como de que durante el plazo de diez días que estuvo anunciado el acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente el día 18 del mes próximo pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del referido Real decreto, no se presentó reclamación alguna.

Burgos 15 de abril de 1925.—El Alcalde, Jesús María Ordeño.

Alcaldía de Lerma.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda desde esta fecha expuesto al público con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto, por el plazo y a los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Lerma 13 de abril de 1925.—El Alcalde, Lucinio Merino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Gumiel, Bahabón de Esgueva, Ubierna,

Frandovínez, Castrillo del Val.

Alcaldía de Villadiego.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villadiego 16 de abril de 1925.—El Alcalde, Juan José Vadillo.

Alcaldía de Villafruela.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año de 1925-26, se encuentra de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho tiempo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna y se remitirá a la Superioridad.

Villafruela 13 de abril de 1925.—El Alcalde, Sebastián González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fresneña, Torregalindo, Villorajo, Hortigüela, Sotresgude, Barcina de los Montes, Las Quintanillas, Villazopeque, Quintanilla del Coco.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Cilleruelo de abejo, Santa María Tejadura, Frandovínez, Cascajares de la Sierra, Villanueva de Gumiel, Redecilla del Campo.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Gumiel de Hizán.

Respecto de rústica: Valle de Tobalina, Grisaleña.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Formada la matrícula industrial en este Municipio para el año económico de 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por quien lo desee y presentar contra la misma las reclamaciones que procedan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Gumiel de Hizán 14 de abril de 1925.—El Alcalde, Florentino Nabreda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villazopeque, Quintanilla del Coco, Hinestrosa, Grisaleña.

Alcaldía de Espinosa de Cervera.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares para el próximo año de 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Espinosa de Cervera 15 de abril de 1925.—El Alcalde, Miguel Aragón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalbilla de Burgos, Arenillas de Villadiego, Hormaza, Hontoria de la Cantera, Arauzo de Miel, Cogollos.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento.

Villasur de Herreros 15 de abril de 1925.—El Alcalde, Laureano Arnáez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Huerta del Rey, Barbadiño de Herreros, Merindad de Valdivielso.

Alcaldía de Villasandino.

Por acuerdo del Ayuntamiento, en virtud de haberse declarado desierto el concurso anunciado con fecha 16 de febrero último para proveer la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia nuevo concurso por término de quince días y bajo las condiciones siguientes:

El nombramiento recaerá en favor del aspirante que siendo Licenciado en Medicina y Cirugía y perteneciendo al Cuerpo de titulares reúna mejores méritos y servicios, circunstancias que quedan a la apreciación del Ayuntamiento, en virtud de los documentos que aporten los solicitantes a sus instancias.

Disfrutará el nombrado el sueldo anual de 1500 pesetas, durante el actual ejercicio y 2000 en el ejercicio próximo, satisfechas por trimestres vencidos.

Tiene obligación el nombrado de atender a la asistencia y curación de 35 familias pobres de esta localidad más los concernientes al Ayuntamiento de Grijalba que forma el partido médico y de actuar en las

operaciones de reclutamiento que se verifiquen en ambos Ayuntamientos, percibiendo por este servicio lo que le corresponda según la Ley.

Asimismo contrae el nombrado la obligación de asistir y curar sin remuneración de ninguna especie a los pobres y presos de tránsito que por su estado necesiten el auxilio médico.

No podrá el nombrado ausentarse del término sin licencia del Alcalde y aun en este caso dejando un facultativo que le reemplace.

Las solicitudes se presentarán en la Alcaldía en el plazo de quince días, debidamente reintegradas.

Villasandino 14 de abril de 1925.—El Alcalde, Cipriano Cepa.

Jefatura de Propiedades del Ramo de Guerra de la Plaza de Burgos.

Autorizado para proceder a celebrar concurso de arriendo de un local o edificio con destino a Oficinas y Archivo de la Auditoría y Fiscalía de Guerra de la Región, se anuncia al público, a fin de que los propietarios de fincas urbanas a quienes pudiere convenir su cesión en arriendo para tal fin, presenten sus instancias ofertas en término de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en esta Jefatura, sita en la calle de Avellanes, número 1, entresuelo, derecha, todos los días no feriados, en las horas hábiles de oficina, donde los interesados podrán enterarse respecto del número de dependencias, amplitud de las mismas y demás condiciones a que se han de ajustar los locales que ofrezcan. El contrato ha de ajustarse a las Reales órdenes del Ministerio de la Guerra de 29 de abril de 1920 y 7 de agosto de 1923 que regulan la materia.

Burgos 16 de abril de 1925.—El Jefe accidental de Propiedades, Fernando Pastrana.

Anuncios particulares

Juzgado municipal de Atapuerca.

Ha fallecido en Atapuerca, el día 10 de abril del corriente año, el peritoso ambulante, Francisco Plaza Ruiz, de 77 años de edad, de estado viudo, natural de La Parte de Burbu. Quien se crea en derecho puede pasar a recoger sus recursos ante el Sr. Juez de dicho pueblo.

Atapuerca 16 de abril de 1925.—El Juez, Eusebio Cerda García.

El día 16 del actual fueron recogidos por hallarse extraviados siete muleros de pelo oscuro y uno de ellos con cencerro.

La persona a quien pertenezcan puede pasar a recogerles, previa justificación y abono de gastos, en la calle de Villalón, 38, Burgos, Mariano Prieto.